



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 231 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 10 JUL 2026

VISTO:

El Memorando N° 000530-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000567-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Opinión Legal N° 000017-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, Memorando N° 000504-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000497-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, Informe N° 000546-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000488-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, informe N° 000751-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Memorando N° 000503-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000544-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000492-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000127-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDM, Memorando N° 000502-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000254-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000323-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Memorando N° 000501-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000497-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, Informe N° 000543-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000490-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000343-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, y;

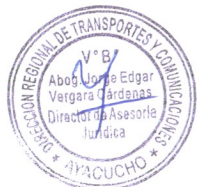
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. **Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 231 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 10 JUL 2026

servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, a través del Informe N° 000546-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, de fecha 01 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Autorización de Contrato de personal mediante Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y en atención al documento de la referencia, así como a los requerimientos emitidos por la Dirección de Infraestructura – Subdirección de Obras de la DRTCA, manifestar que dichas dependencias, en su calidad de áreas usuarias y responsables, sustentan y justifican la necesidad de la contratación de personal, mientras se desarrolla el proceso de convocatoria correspondiente y debido a la estricta necesidad del servicio, al respecto el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, llevo a cabo una capacitación y asistencia técnica dirigida a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho, especificando que en la programación Multianual de Recursos Humanos, Preciso que la fecha de Corte para la Validación y Evaluación de los Registros del Apicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (Airhsp) Será El 15 De Julio del Presente Año, Cabe precisar que toda información validada hasta dicha fecha tendrá continuidad presupuestal en los registros AIRSHP para el año 2027, las plazas que no se encuentren ocupadas a la fecha de la validación serán eliminadas automáticamente del registro AIRSHP y presupuestalmente D.L. N° 1666, ARTICULO 16 Numeral 16.5 Las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades en los 2 ejercicios fiscales anteriores al ejercicio vigente se eliminarán del AIRHSP;

Que, mediante Opinión Legal N° 000017-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, de fecha 02 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal para contrato por reemplazo de personal mediante Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 para cubrir las plazas vacantes; en el cual menciona que mediante, Oficio N°1046-2026-EF/53.06 de fecha 02 de marzo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, comunica sobre la eliminación de plazas vacantes en el AIRHSP – Aplicación del numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público; que señala lo siguiente: (...) 16.5 "Las plazas o puestos vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público en los dos ejercicios fiscales anteriores al ejercicio vigente, o que no cuenten con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura de las entidades, previa comunicación de la Dirección General de Presupuesto Público, se eliminan de AIRHSP, o sistema informático que haga sus veces, salvo las plazas reservadas en las respectivas entidades.", Por lo expuesto precedentemente, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta **PROCEDENTE autorizar la contratación temporal de personal** para contrato por reemplazo de personal mediante régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para la regularización y cobertura de plazas vacantes registradas en el AIRHSP, en el marco



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 231 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 10 JUL 2026



de la Programación Multianual de Recursos Humanos 2027, mientras se lleve a cabo el proceso de convocatoria, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 000567-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, de fecha 10 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento para la formalización de la contratación Temporal de personal por reemplazo bajo el Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; en merito a la Opinión Legal N° 017-2026-GRA-GG GRIDRTCAOAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia la PROCEDENCIA de contrato de autorizar la contratación temporal por estricta necesidad de servicio de personal por reemplazo de personal mediante régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para la regularización y cobertura de plazas vacantes registradas en el AIRHSP, en el marco de la Programación Multianual de Recursos Humanos 2027, mientras se lleve a cabo el proceso de convocatoria, teniéndose en cuenta los documentos y anexos adjuntos, así como las fechas y términos especificados en los informes correspondientes, así mismo el Ministerio de Economía y finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, comunica que el 15 de julio las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Publico en los 2 últimos ejercicios fiscales anteriores serán eliminados del AIRHSP en aplicación al numeral 16.5 del Art. 16 del D.L. N° 1666. La oficina de RRHH reviso y evaluó los curriculum vitae de cada personal el cual se presenta en el cuadro adjunto, del cual se concluye que cumplen con los requisitos de acuerdo a lo señalado en el MOF;



De acuerdo a la Directiva N° 0005-2025-EF/53.01 - DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE FONDOS PÚBLICOS PARA LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO:

CAPITULO I, en el Artículo 20.- Etapa 4: Actualización del "Marco Multianual de Plazas, Puestos y Posiciones";

20.1. Para la actualización del "Marco Multianual de Plazas, Puestos y Posiciones", la DGGFRH identifica registros nuevos de plazas, puestos y posiciones que tengan financiamiento anualizado al corte del 15 de julio del año fiscal; e incluye las nuevas plazas, puestos y posiciones aprobadas, según corresponda, durante el proceso de Formulación Presupuestaria por la DGPP.

SUB CAPITULO I, en el Artículo 12.- Etapa 1: Recopilación y procesamiento de la información 12.1. En el AIRHSP se encuentra registrada la cantidad de plazas, puestos y posiciones que tienen las entidades; asimismo, cuenta con la cantidad de pensionistas a cargo del Estado. El detalle de los regímenes laborales y regímenes pensionarios que forman parte de la Programación Multianual de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público se encuentra en el Anexo de la presente Directiva.

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario contratar de manera





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 231 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 10 JUL 2026

temporal al personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 000530-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de julio de 2026, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos la proyección del **acto resolutivo de contratación temporal de personal por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por el periodo de un (01) mes**, conforme a los informes técnico, administrativo y legal que sustentan dicha medida, observando estrictamente la normativa vigente y los plazos establecidos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, de manera excepcional y temporal, a plazo fijo del 10 de julio al 10 de agosto de 2026, dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a los servidores:

Apellidos y Nombres	AIRHSP	Nº CAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo
Raul Jesus Vega Suarez	000128	040	SPF	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio <u>Asistente Administrativo I</u>
Huaman Sayas Paulina	000077	047	STB	
Jesús Escate Gamarra	000045	072	STE	Sub Dirección de Equipo Mecánico <u>Maquinista I</u>
Yuri Michael Nolasco Quicaña	000014	078	STC	
Javier Bautista De la Cruz	000034	079	STC	
Fredy Sulca Tapahuasco	000115	080	STC	



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 231 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 10 JUL 2026

				Sub Dirección de Obras
Kevin Alberto Barrientos Castillo	000028	103	STB	<u>Albañil III</u>



ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR que, el contrato aludido en el Artículo Primero de la Presente Resolución, será por 01 mes, así como podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, por mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – RESALTAR, que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



